

00001693
RESOLUCIÓN N° DE

13 JUL 2018

"Por la cual se adopta el manual de formulación e implementación de la política de prevención del Daño Antijurídico de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP y se deroga la Resolución 00000061 del 20 de Enero de 2016"

**EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
AUNAP-**

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas por el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006, y por el numeral 4º del artículo 11º del Decreto 4181 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 4181 de 2011, se escindieron unas funciones del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, como una entidad descentralizada de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el artículo 90 de la Constitución Política establece que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción u omisión de las autoridades públicas. La referida norma así mismo menciona que en el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra este.

Que la Ley 446 de 1998 en su artículo 75, establece que las entidades y organismos de derecho público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación conformado por los funcionarios de nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que le señalen.

Que el Decreto 1716 de 2009, establece en su artículo 16 que el comité de conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de política sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que la Resolución 000302 del 4 de abril de 2013, por la cual se adopta el comité de conciliación de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP establece en el artículo 5 N° 1, como función de dicho comité, formular y ejecutar la política del daño antijurídico.



"Por la cual se adopta el manual de formulación e implementación de la política de prevención del Daño Antijurídico de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP y se deroga la Resolución 00000061 del 20 de Enero de 2016"

Que de acuerdo con la Circular 03 del 20 de junio de 2014, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, exhorto a las entidades públicas del orden nacional, formular sus políticas de prevención del daño antijurídico siguiendo la metodología y formatos previstos en el manual para la elaboración de la política de prevención del daño antijurídico, publicados en la página web de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sección publicaciones, señalándoles a las entidades que las mismas deben ser adoptadas mediante Resolución y remitidas a dicha entidad.

Que el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, mediante sesión realizada el 05 de Junio de 2018 aprobó el manual de formulación e implementación de políticas de prevención del daño antijurídico de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, realizado por la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, el cual contó con el apoyo de las dependencias de la entidad donde se generan los litigios judiciales, con el objeto de incentivar al interior de la AUNAP una cultura preventiva frente a la gestión administrativa, mediante la identificación y análisis de causas que generan litigios, para así evitar la interposición de demandas judiciales en contra de esta entidad y consecuente con ello el reconocimiento y pago de condenas judiciales.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Manual de Formulación e Implementación de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, aprobado por los miembros del comité de conciliación y defensa jurídica de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, mediante sesión del 05 de Junio de 2018, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar el Manual de Formulación e Implementación de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP de manera anual, es decir que cada año se deben implementar nuevas medidas para reducir y en lo posible evitar las demandas en contra de la AUNAP.

ARTICULO TERCERO: Crear formalmente en el sistema de Gestión de Calidad de la AUNAP el Manual de Formulación e Implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, para que sirva de consulta, seguimiento y control de las políticas allí establecidas por parte de funcionarios de la entidad, la oficina de Control Interno y las dependencias regionales son las responsables de su cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Oficina de Control Interno deberá comprobar el resultado del cumplimiento de las políticas establecidas en el Manual de Formulación e Implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, informándole a los miembros del comité de Conciliación y Defensa Judicial de la AUNAP, para que realice seguimiento a los resultados obtenidos de su implementación.



"Por la cual se adopta el manual de formulación e implementación de la política de prevención del Daño Antijurídico de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP y se deroga la Resolución 00000061 del 20 de Enero de 2016"

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución será publicada en la página web de la entidad para conocimiento público.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los () días del mes

13 JUL 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General

Proyectó: Yailin Murillo Bermúdez – Abogada asesora Dirección General de la AUNAP
Revisó y Aprobó: Luis Alberto Quevedo / Jefe Oficina Asesora Jurídica de la AUNAP

Yailin M.B.
L.A. Quevedo

MANUAL DE FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO

**COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

BOGOTÁ D.C. MAYO DE 2018

CONTENIDO

1. Introducción
2. Objetivo
3. Alcance
4. Definiciones
 - 4.1. Daño antijurídico
 - 4.2. Prevención
 - 4.3. Prevención del daño antijurídico
 - 4.4. Defensa Jurídica del Estado
5. COMITÉ DE CONCILIACIÓN
 - 5.1. Conformación Comité de Conciliación
6. MARCO NORMATIVO
 - 6.1. Constitución Política de Colombia
 - 6.2. Ley 1437 de 2011
 - 6.3. Decreto 1716 de 2009
 - 6.4. Decreto 4085 de 2011
7. Presentación
8. Metodología propuesta por la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado
9. Desarrollo de la metodología
10. Determinación de las causas que origina daños
11. Clasificar las causas de las demandas interpuestas contra la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, así como las recientes condenas.
12. Identificación y enlista de las causas primarias del problema planteado en las demandas interpuestas contra la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca
 - 12.1. Diseño de las políticas de prevención de daño antijurídico en la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca
 - 12.2. Casos donde no se formula Políticas de Prevención del daño
 - 12.3. Casos donde se formulan Políticas de Prevención del daño
13. Políticas de Prevención del daño antijurídico deberán ser adoptados mediante resolución.

Propuesta a lo MINPII.
de una mesa regional para
Bahia Solano.

por las figuras que maneja

- Zepa
- Zemp.
- D R M I

INTRODUCCIÓN

El establecimiento de la política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA** tiene fundamento jurídico tanto en la Constitución Política como en el Decreto 1716 de 2009, así como la normativa expedida por la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en el marco de las funciones asignadas por la Ley 1444 de 2011 y reguladas por el Decreto Ley 4085 de 2011.

Mediante el presente estudio se identificarán los hechos generadores de daño antijurídico, identificando las principales situaciones jurídicas que originan conflictos jurídicos en contra de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA**, de acuerdo con la metodología propuesta por la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y de esta forma, se establezca el procedimiento a seguir para la construcción, evaluación e institucionalización de las acciones que debe adoptar para reducir los riesgos y costos de enfrentar un proceso judicial.

Lo anterior, para contribuir a la reducción de demandas en contra de la Entidad en el mediano plazo y a la disminución en los pagos realizados por concepto de sentencias y conciliaciones, lo que redundará en el fortalecimiento de la defensa jurídica del Estado en sus diversos componentes, incluida la política de prevención del daño antijurídico.

OBJETIVO

Establecer la política del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP – así como las causas determinantes del daño antijurídico, que permitan definir las políticas y parámetros preventivos, con el fin de evitar que las actuaciones administrativas u omisiones y la toma de decisiones en los distintos grupos, dependencias y direcciones regionales, que puedan generarse a partir de la expedición de actos, o de hechos u omisiones que vulneren el régimen jurídico aplicable y afecten los intereses de la AUNAP.

ALCANCE

La Política de Prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses jurídicos de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, es aplicable a todos los grupos, dependencias y direcciones regionales de todo el país.

DEFINICIONES

Daño antijurídico: Perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber de soportarlo.¹

Prevención: Es la acción y efecto de prevenir: preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar una cosa. A su vez prevenir significa “prever – ver y conocer de antemano un daño o perjuicio” también indica que es disponer con anticipación o prepararse de antemano para una cosa. La prevención del daño antijurídico coincide con el significado común de prevenir, cuando señala que es conocer de antemano, las causas de un daño o perjuicio. En el caso particular de esta entidad, se hace necesario organizar la gestión pública oportunamente, identificando y analizando los actos, hechos y omisiones que amenazan daños a particulares y otros, para efectos de tomar las medidas necesarias para evitar su materialización.

¹ Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C- 333 de 1996.

Prevención del daño antijurídico: Por medio de la política para la prevención del daño antijurídico se establecerán las medidas para corregir situaciones jurídicas, esta política debe consistir en un plan de acción para solucionar un problema que incluya medidas que mitiguen o resuelvan la causa de los hechos generadores.

En el establecimiento de dicha política quedará explícito el responsable de la implementación de la política de prevención quien definirá el presupuesto y costo de la misma, el cronograma para el desarrollo de esta, los resultados esperados y los indicadores para su medición. Estas medidas serán adoptadas por la Entidad a través de resolución.

Defensa jurídica del Estado: Es el conjunto de actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Nación y del Estado, de los principios y postulados fundamentales que los sustentan y a la protección efectiva del patrimonio público.

La defensa jurídica de la nación comprende todas las actividades relacionadas con: i) la prevención e identificación de conductas antijurídicas de parte de servidores y entidades públicas y del daño antijurídico de generador de responsabilidad patrimonial para el Estado ii) la administración, control y procesamiento de la información relativa a la defensa jurídica del estado iii) la utilización de los mecanismos alternativos de solución de conflictos iv) la participación en procesos judiciales o administrativos en los que la Nación o las entidades públicas del orden nacional sean parte demandante o demandada o deban intervenir v) la definición de estándares para la defensa judicial de las entidades públicas vi) la evaluación de los resultados de la defensa jurídica del Estado y del cumplimiento de sentencias y conciliaciones y vii) la recuperación de dineros públicos por la vía de acción de repetición.

DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA DE DAÑO ANTIJURÍDICO

El artículo 90 de la Constitución Política, produjo un cambio trascendental en la política de protección y reparación de daños, en la medida en que la citada disposición se constituyó en la cláusula general de responsabilidad del Estado, según la cual, el Estado debe responder patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables en razón a la acción u omisión de las autoridades públicas.

Con base en el anterior concepto, la política de prevención del daño antijurídico debe conllevar a la solución de problemas administrativos que generan litigiosidad y riesgo en el manejo en el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores de daño antijurídico, donde se identifican los hechos a prevenir y así se generen políticas de prevención en aquellos casos que generan mayor litigiosidad y pagos por la Entidad por concepto de condenas en su contra.

Es así como la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, dependencia con la función de representar judicial y extrajudicial a la entidad, deberá identificar las demandas más recurrentes para que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca proceda a formular las políticas de prevención del daño, bajo los lineamientos y directrices impartidos y recomendados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado que consiste en:

1. Poner a consideración de toda la estructura directiva de la organización administrativa las causas que originan litigios, analizando dichas causas y el motivo de que sean frecuentes.
2. Buscar solución a la problemática y que dicha propuesta sea implementada en la organización y particularmente por los grupos que conocen la situación que está generando dificultades.
3. La solución propuesta debe ser objeto de discusión y consenso de las partes que puedan estar involucradas en los hechos u omisiones generadoras de daño antijurídico.

4. La solución requiere de la existencia de cambios organizacionales y de la institucionalización de procedimientos que garanticen que no vuelva a repetirse el daño.

Esta teoría requiere de una técnica especial fundamentada en métodos de investigación, como los siguientes:

1. Buscar puntos que generen problemas.
2. Relacionar las posibles causas
3. Identificar las causas
4. Formular medidas para corregir las causas
5. Implementar las medidas
6. Verificar los resultados
7. Institucionalizar las medidas

1. COMITÉ DE CONCILIACIÓN

El artículo 75 de la ley 446 de 1998 prevé la creación de un Comité de conciliación en las entidades públicas, así mismo el decreto 1716 de 2009, señala que el comité de conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas, sobre la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de una entidad pública.

El Decreto 1716 de 2009, señaló las normas que se aplicaran a la conciliación judicial en asuntos de lo contencioso administrativo, advirtiendo que tales disposiciones son de obligatorio cumplimiento "para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles".

Conforme a lo anterior la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA** a través de la Resolución No. 000302 del 5 de abril de 2013, adoptó el Reglamento interno del Comité de Conciliación de acuerdo a lo previsto en la Ley 446 de 2001, Ley 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, acogiendo igualmente la Directiva Presidencial 05 de 2009 y el Decreto 4181 de 2011.

Conformación del Comité de Conciliación en la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca:

1. El Director General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP- o su delegado (a), quien lo presidirá.
2. El Secretario General.
3. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP.
4. Dos funcionarios de dirección o de confianza designados por el Director General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP.

2. MARCO NORMATIVO

Constitución Política de Colombia

"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;

defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares” artículo 2.

“El Estado es responsable “por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas”; y que “en el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste” artículo 90.

Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, trae entre sus finalidades, Proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares; norma aplicable al municipio por expresa disposición del artículo 2° Constitucional.

El nuevo Código estableció que las entidades en sus actuaciones deben atender los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción

El estatuto anticorrupción estableció normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, en tal disposición se fijan aspectos relevantes a tener en cuenta por parte de la administración en el ejercicio de sus funciones, es especial en lo relacionado con la contratación estatal, con lo cual se expidió el Decreto 1082 de 2015.

Decreto 1716 de 2009. Conciliación

El artículo 75 de la Ley 446 de 1998, dispuso que las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, deberán integrar un comité de conciliación conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirán las funciones que se le señalen, disposición que fue reglamentada por el Decreto 1716 de 2009, el cual reguló lo pertinente a los Comités de Conciliación, estableciendo las reglas para su integración y funcionamiento.

Decreto 4085 de 2011

Por la cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

El artículo 2 señala como objetivo de la agencia “el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la nación y del Estado, definidas por el Gobierno Nacional, la formulación, evaluación y difusión de las entidades públicas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de las entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la nación.

PRESENTACIÓN

El presente documento constituye la base para la adopción de la Política de Prevención del daño antijurídico de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, la cual se desarrolla con fundamento en el documento divulgado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, denominado "paso a paso para la elaboración de una política de prevención del daño antijurídico" que forma parte y complementa el presente manual, con el fin de promover el desarrollo de la cultura proactiva de la gestión del daño antijurídico al interior de las entidades del orden nacional.

→ *prevención*

El propósito de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca con la expedición de este Manual es prevenir la ocurrencia de cualquier posible situación interna o externa que le pueda implicar responsabilidad jurídica por los efectos patrimoniales y/o demandas que impliquen para la entidad no solo costos de carácter monetario sino también humanos y técnicos, por ello, con el presente manual se planea implementar en todos los procesos y procedimientos de la entidad la observancia permanente de la normativa vigente, la realización reglada de cada una de las actuaciones de los funcionarios de las diferentes áreas y direcciones regionales y el mejoramiento del ciclo de defensa judicial.

Teniendo en cuenta que las actuaciones de la entidad son dinámicas y obedecen a la atención de situaciones o necesidades que van evolucionando con el tiempo, es necesario la revisión constante y permanente del presente manual de prevención del daño antijurídico para su constante actualización.

Teniendo en cuenta que la AUNAP, es una entidad de reciente creación, las actividades se irán incrementado, en esa medida es necesario la revisión constante y permanentemente del presente manual de prevención de daño antijurídico, para su constante actualización.

METODOLOGÍA PROPUESTA POR LA AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

De conformidad con el documento "paso a paso para la elaboración de una política de prevención del daño antijurídico, la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado, conforme la guía señala que resulta importante: 1) Identificar la actividad litigiosa o identificar los riesgos 2) Analizar o Identificar las causas primarias o subcausas 3) elaborar el plan de acción y 4) efectuar seguimiento

Desarrollo de la metodología propuesta

De acuerdo a los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de defensa jurídica del Estado, el comité de conciliación y defensa judicial de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, se reunió con el fin de analizar e identificar el informe recaudado con arreglo a los principios de la función administrativa, las principales razones o causas, a través de informes que originan las demandas o requerimientos judiciales en contra de la entidad, identificación de problemas, búsqueda de causas que aseguren el correcto ejercicio de la función pública y de los procesos misionales y transversales a cargo de la AUNAP.

En conclusión y dando estricto seguimiento al paso a paso, la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA** construye la política de prevención del daño antijurídico así:

PASO UNO: IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA

NOMBRE DE LA ENTIDAD: AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	NIVEL DE LITIGIOSIDAD: BAJO
---	-----------------------------

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA

PERIODO ANALIZADO	DESDE: 2012	HASTA: 2016
-------------------	-------------	-------------

TIPO DE INSUMO	TIPO DE ACCIÓN	CAUSA GENERAL	FRECUENCIA	VALOR
Demanda	Nulidad y restablecimiento	ilegalidad del acto administrativo que carece de competencia	5	1.610,739,640
Demanda	Nulidad y restablecimiento	ilegalidad del acto administrativo que impone una sanción fiscal	3	102.023,130
Demanda	Nulidad y restablecimiento	ilegalidad del acto administrativo que impone multa por incumplimiento del contrato	1	267,799,950
Demanda	Nulidad y restablecimiento	ilegalidad del acto administrativo que ordena comisión de servicios	1	267,799,950
Demanda	Nulidad y restablecimiento	Nulidad acto administrativo – resolución	1	10,435.692.552.000
Demanda	Nulidad y restablecimiento	ilegalidad del acto administrativo que retira a servidor público por abandono del cargo	1	19,955,079
Demanda	Nulidad y restablecimiento	ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario de libre nombramiento y remoción	1	106,457.492
Demanda	Reparación Directa	Daño o amenaza ambiental por actividad industrial	1	8,892,000,000
Demanda	Reparación Directa	Enriquecimiento sin Justa Causa	1	40.864.655,00
Demanda	Acción Popular	Daño o amenaza ambiental por actividad industrial	5	0,00
Demanda	Acción de Grupo	Daño o amenaza ambiental por ejecución de obra pública	1	5,377,741,200
Demanda	Nulidad por inconstitucionalidad	Inconstitucionalidad del acto administrativo	1	0,00
Demanda	Nulidad y restablecimiento	ilegalidad del acto administrativo que impone una sanción fiscal	1	3.552,209
Demanda	Reparación directa	Ocupación temporal o permanente de inmueble	1	150.000.000

Nota: Después de realizar el análisis de las diferentes causas de litigiosidad por las cuales es demandada la AUNAP se prioriza la correspondiente a **“ilegalidad del acto administrativo que carece de competencia”**,

esto por cuanto es la que cuenta con el mayor número de procesos y las de mayor valor económico para la entidad.

ACTIVIDADES PARA IDENTIFICAR LOS RIESGOS

NOMBRE DE LA IDENTIDAD: AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	NIVEL DE LITIGIOSIDAD: BAJO
---	-----------------------------

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Nota: Teniendo en cuenta que el nivel de litigiosidad de la AUNAP es bajo y que son claras las principales causas por las cuales es demandada la entidad no es necesario hacer identificación de riesgos.

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
-----------------------	---

PASO DOS: ANALISIS DE LAS CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS

CAUSA GENERAL PRIORIZADA	HECHOS	CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS	FRECUENCIA	VALOR	ÁREA GENERADORA DE LA CONDUCTA	¿PREVENIBLE?	PRIORIDAD
llegalidad del acto administrativo que carece de competencia.	Se sancionaron a diferentes sociedades piscícolas por violación e incumplimiento al estatuto general de pesca.	Se expidió la resolución por funcionario no competente.	5	1.610,739,640	Dirección General	sí	Alta

Nota: La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca posterior al análisis realizado decide priorizar la subcausa "Se expidió la Resolución por funcionario no competente" esto por ser la de mayor concurrencia por parte de los demandantes.

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
-----------------------	---

PLAN DE ACCIÓN

CAUSA PRIMARIA	MEDIDA ¿Qué hacer?	MECANISMO ¿Cómo hacerlo?	CRONOGRAMA ¿Cuándo hacerlo?	RESPONSABLE ¿Quién lo va a hacer?	RECURSOS ¿Con qué lo van a hacer?	DIVULGACIÓN

Se expidió la resolución por funcionario no competente	Lograr que los funcionarios conozcan y cumplan sus funciones según lo estipulado en el manual de funciones de la AUNAP.	Se realizarán 2 jornadas de capacitación a funcionarios de la AUNAP, las cuales se celebrarán en el segundo semestre del año 2018	Las capacitaciones se realizarán en el segundo semestre del año 2018	El jefe de la Oficina asesora jurídica de la AUNAP	Humanos Administrativos Financieros	Citación al correo electrónico institucional.
--	---	---	--	--	---	---

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
-----------------------	---

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

INSUMO DEL PLAN DE ACCIÓN	EVALUACIÓN
---------------------------	------------

CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS	MECANISMO	DE INDICADOR DE GESTIÓN	INDICADOR DE RESULTADO	DE	INDICADOR DE IMPACTO	DE
Se expidió la resolución por funcionario no competente	Se realizarán 2 jornadas de capacitación a funcionarios de la AUNAP, las cuales se realizarán en el segundo semestre del año 2018	Número de capacitaciones realizadas/ Número de capacitaciones proyectadas.	Número de Resoluciones expedidas por funcionarios competentes/ Número total de Resoluciones expedidas.	de	Número de demandas por la causa primaria en 2018 - número de demandas por la causa primaria en 2017)/ Número de demandas por la causa primaria en 2017 * 100	de

POLITICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEBERÁN SER ADOPTADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante la Circular Externa No. 03 de 20 de junio de 2014, el presente documento fue aprobado por los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca mediante Sesión No. Del----- de 2018, deberá ser adoptado mediante Resolución, para posteriormente remitirlo a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado.